

incisos 3º y 24º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se autoriza al Capitán de Fragata Rafael B. Richardson L., O.G., M.M., M.N., M.A., M. de G., a aceptar y usar la Medalla de la Coronación, que le ha sido otorgada por Su Majestad la Reina Isabel II de Inglaterra.

Art. 2.—Comuníquese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores y Culto, para los fines del registro correspondiente.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 9636, que nombra varios miembros para la Junta de Ornato y Embellecimiento del Seybo.—G.O.N° 7711, del 26 de junio de 1954.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 9636.

VISTO el artículo 5, Párrafo único de la Ley sobre Urbanización, Ornato Público y Construcciones, N° 675, del 14 de agosto de 1944, modificado por la Ley N° 1797, del 4 de septiembre de 1948;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, incisos 3º y 5º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Los señores Dr. César A. Bobadilla B., Manuel A. Goico hijo y Lic. Julio Porfirio Dalmasi, quedan nombrados Miembros de la Junta de Ornato y Embellecimiento del Seybo, en sustitución de los señores Lic. Francisco Díaz Méndez, Luis A. Duvergé y Federico C. Goico hijo.

Art. 2.—Queda modificado en cuanto sea necesario, el Decreto N° 5303, del 21 de agosto del 1948.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º

de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 9637, que autoriza la impresión de una emisión de sellos para la Cédula Personal de Identidad.—G.O. Nº 7652, del 30 de enero de 1954.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 9637.

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas Nº 2461 del 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se autoriza una emisión de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL (144,000) sellos para la percepción del impuesto sobre Cédula Personal de Identidad en los siguientes tipos, colores, numeraciones y cantidades:

- 1,000 (MIL) sellos del tipo de RD\$325.00, numerados del 1,501 al 2,500, color marrón oscuro;
- 1,000 (MIL) sellos del tipo de RD\$250.00, numerados del 2,001 al 3,000, color morado gris;
- 1,000 (MIL) sellos del tipo de RD\$150.00, numerados del 1,001 al 2,000, color púrpura;
- 1,000 (MIL) sellos del tipo de RD\$90.00, numerados del 2,001 al 3,000, color verde brillante;
- 5,000 (CINCO MIL) sellos del tipo de RD\$75.00, numerados del 5,001 al 10,000, color amarillo pálido;
- 5,000 (CINCO MIL) sellos del tipo de RD\$40.00, numerados del 5,001 al 10,000, color morado;
- 10,000 (DIEZ MIL) sellos del tipo de RD\$15.00, numerados del 10,001 al 20,000, color verde claro;
- 20,000 (VEINTE MIL) sellos del tipo de RD\$10.00, numerados del 20,001 al 40,000, color crema;
- 50,000 (CINCIENTA MIL) sellos del tipo de RD\$6.00, numerados del 170,001 al 220,000, color azul claro;
- 50,000 (CINCIENTA MIL) sellos del tipo de RD\$5.00, numerados del 50,001 al 100,000, color mamey oscuro.

Art. 2.—Estos sellos se imprimirán en tamaño de 56 milímetros de largo por 15 milímetros de ancho, y tendrán el si-